

FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR



Santo Domingo, 3 de febrero de 2022

Oficio No. FPC-GG-009-2022

Doctor

Juan Carlos Calderón

DIRECTOR

REVISTA PLAN V

Presente. -

Asunto: Derecho a la réplica

Reciba un cordial saludo de Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador. Esperamos que en estos momentos que atraviesa Ecuador y el mundo usted, su familia y su equipo se encuentren bien, es importante además indicar que siempre hemos valorado su trabajo en investigación periodística y su trayectoria a lo largo de los años, que ha buscado transparentar información y mostrar a la opinión pública temas complicados que han permitido esclarecer situaciones de interés nacional.

Revista Plan V, que usted lidera, el día de ayer 2 de febrero, publicó una crónica bajo el titular *"Cuando un ministro aparece 5 segundos, reclama y se va"*. Al respecto, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de Comunicación, toda persona que haya sido directamente aludida a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación, tiene derecho a que ese medio publique o brinde acceso para que se realice su réplica o respuesta de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones, página o sección en medios escritos, o en el mismo programa, espacio y horario en medios audiovisuales, en el término de 72 horas o en las próximas 3 programaciones, a partir de la solicitud escrita planteada por la persona afectada.

Con base este precepto legal, a nombre de mi representada y siendo mi obligación corregir lo que equivocadamente se diga de ella, solicito nuestro derecho a la réplica respecto de la mencionada crónica: *"Cuando un ministro aparece 5 segundos, reclama y se va"*, publicada el 2 de febrero de 2022, en Plan V, por Susana Morán, en los siguientes términos:

En forma general, es justo decir que la crónica está llena de imprecisiones y equivocaciones. Tratándose de una recopilación de hechos históricos expuestos cronológicamente, creemos que estos deben recoger todos los hechos como efectivamente ocurrieron, recabando para ello la información de las diferentes fuentes que deben contrastarse.

La información está presentada de forma que no refleja la realidad y actualidad del caso. Parecería que está hecho a base de sucesos acontecidos en el pasado, que siguen siendo investigados y que lastimosamente no recoge información relevante. No obstante, estas

apreciaciones generales, nos permitimos, para su conocimiento, hacer las siguientes precisiones.

1. **Encabezado:** "La reparación integral de los trabajadores de Furukawa, víctimas de esclavitud moderna, no arranca." Lo resaltado es nuestro.

Esta afirmación es incorrecta. En primer lugar, porque la Corte Provincial de Santo Domingo no ratificó que haya existido esclavitud; y, en segundo lugar, porque la tasación de la reparación integral, está en proceso desde hace meses.

2. **Segundo párrafo:** "Álava fue convocado para comparecer por el caso Furukawa ante la Comisión que ha llamado a instituciones y ministerios para que informen sobre el cumplimiento de las medidas de reparación para los trabajadores y extrabajadores de la empresa de capital japonés dedicada a la exportación de abacá." Lo resaltado es nuestro.

Este párrafo induce a error pues de conformidad con la sentencia de mayoría expedida por la Corte, el cumplimiento de las medidas de reparación no está en manos del Ministerio de Agricultura. Si bien se ordenó la verificación del cumplimiento de la función social y ambiental de la tierra propiedad de la empresa, esto no tiene nada que ver con la reparación integral.

3. **Tercer párrafo:** "El 15 de enero de 2021, el juez constitucional Carlos David Vera Cedeño aceptó la acción de protección que 123 jornaleros solicitaron contra el Estado y contra esta compañía por vulnerar sus derechos durante casi seis décadas. El 15 de octubre de 2021, la Corte Provincial de Santo Domingo ratificó la sentencia. Y con ello, estableció medidas de reparación a favor de los demandantes." Lo resaltado es nuestro.

Este párrafo es también incorrecto, el segundo renglón es falso. La Corte Provincial de Santo Domingo no ratificó la sentencia. Al contrario, la revocó. Si bien la revocatoria fue parcial, no se puede interpretar bajo ningún punto de vista que se haya ratificado, tal como se afirma.

4. **Cuarto párrafo:** "El fallo a favor de los trabajadores ha sido considerado histórico, pues Furukawa es la primera empresa del Ecuador y segunda de la región sentenciada por esclavitud moderna. Pero a las comparecencias en la Asamblea, los titulares de los ministerios encargados de esas reparaciones no se han presentado. A excepción de Álava, que tuvo un apareamiento fugaz para reclamar por el atraso de la Comisión. Nadie entendió si Álava tenía previsto participar o no. Él ya había delegado por escrito, al igual que otros ministros, a sus funcionarios la tarea de contar qué han hecho estos meses para cumplir la sentencia." Lo resaltado es nuestro.

Nuevamente es incorrecto. Furukawa no ha sido sentenciada por esclavitud moderna, pues como se mencionó anteriormente, la Corte revocó la sentencia de primera instancia y en su resolución no se ratificó la existencia de esclavitud. Siendo este el único argumento para calificar al fallo como histórico, esta afirmación también resulta errada.

- Décimo párrafo:** “La limitación del ingreso parte de la misma sentencia a favor de los trabajadores, según el viceministro, porque existe una prohibición de desalojo de estas personas. La primera sentencia, en efecto, tenía esta disposición más medidas cautelares hasta que se garantice el derecho a la vivienda de las personas afectadas. En segunda instancia, los jueces de la Corte de Santo Domingo revocaron las medidas cautelares que fueron otorgadas a los abacaleros en 2020 ante los desalojos que emprendió Furukawa desde el 2019. Pero mantuvieron la prohibición.” Lo resaltado es nuestro.

Actualmente, no existe prohibición de desalojo. Las medidas cautelares que prohibían el desalojo fueron extinguidas al momento de emisión de la sentencia por parte de la Corte Provincial de Santo Domingo, no revocadas. Quienes permanecen y explotan nuestras haciendas sin autorización, lo hacen ilegalmente, lo cual se ha denunciado a la Fiscalía. Por otro lado, Furukawa no ha realizado ningún desalojo ni actualmente ni en el pasado. Este es un argumento que se ha posicionado falazmente por nuestros detractores que no se ha comprobado en ningún foro. La prohibición no se ha mantenido como se afirma, pues al haberse revocado la ilegal y confiscatoria asignación de tierras, no cabría la existencia de dicha prohibición.

- Duodécimo párrafo:** “Pero esa no es la única traba legal que el MAG ha encontrado para una posible expropiación. El viceministro Muñoz también citó la Constitución y sus artículos 425 y 426 que hablan de la jerarquía de las normas y que todas las autoridades están sujetas a lo que dice la Carta Magna. Sin explicar bien sus argumentos, sostuvo que al existir una prohibición de desalojo de un predio privado esa medida “limitaría el accionar por parte del MAG”. Dio a entender que una expropiación iría contra la prohibición de desalojo del juez. Pero el mismo juez Vera dispuso la expropiación.” Lo resaltado es nuestro.

No existe ninguna resolución judicial ni administrativa que haya dispuesto la expropiación de las tierras de Furukawa. El juez Vera tampoco dispuso expropiación alguna en su sentencia. Esto es completamente falso. La sentencia del juez Vera, de forma ilegal, confiscatoria y arbitraria directamente asignó, si es que cabe el término, cinco hectáreas a cada accionante, lo cual posteriormente fue revocado, pero nunca dispuso la expropiación, lo cual, en el caso de que se hubiere ordenado, también habría sido ilegal, ya que esto no se puede ordenar a través de un proceso de garantías constitucionales.

FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR



Las puertas de Furukawa Plantaciones C.A. del Ecuador están siempre abiertas para cualquier solicitud de información, a fin de aportar a la labor periodística de su medio de comunicación y de quien así lo requiera.

Nos gustaría mantener una reunión con usted para que pueda conocer más de la empresa y de este modo ampliar la perspectiva de este caso. Y solicitamos que la crónica publicada el día 2 de febrero de 2022 sea revisada y corregida para que sus lectores y seguidores tengan la información correcta.

Por la atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Adrián Herrera Villena
GERENTE GENERAL